

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Estatuto del Personal de la AGC (T.O. Resolución AGC N° 200/04 y modificatorias), la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión del 18 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Nota Mesa de Entrada N° 299/2015, la agente Agustina Rombola, Legajo N° 1052, solicita licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del Estatuto citado.

Que el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de marzo de 2015, resolvió aprobar la licencia establecida en el Estatuto del Personal del organismo, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE a la agente Agustina Rombola, Legajo N° 1052, licencia sin goce de haberes, por razones particulares, en los términos del artículo 45 inciso k) del Estatuto del Personal de la AGCBA, desde el 6 de abril de 2015 y hasta el 9 de diciembre de 2015.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos y para su notificación, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 58/15

- 1 -

AGCBA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 100.714/10 la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Instituto de la Vivienda". Auditoria de gestión. Año 2012. Proyecto N° 4.13.09.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Control de Economía, Hacienda y Finanzas, mediante Memorando DGECO N° 231/2015 elevó el aludido informe para su tratamiento en Colegio de Auditores.

Que visto y considerado el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de Comisión de Supervisión de Economía, Hacienda y Finanzas de fecha 2 de diciembre de 2014, el Colegio de Auditores, en su sesión del 18 de marzo de 2015, aprobó por unanimidad, con modificaciones el Informe Final: "Instituto de la Vivienda". Auditoria de gestión. Año 2012. Proyecto N° 4.13.09, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

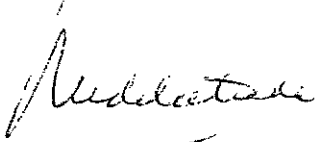
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Instituto de la Vivienda". Auditoría de gestión. Año 2012. Proyecto N° 4.13.09, con Informe Ejecutivo.

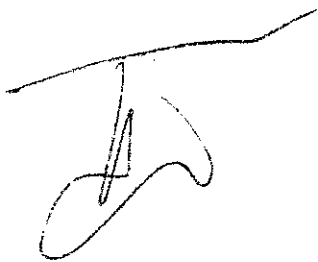
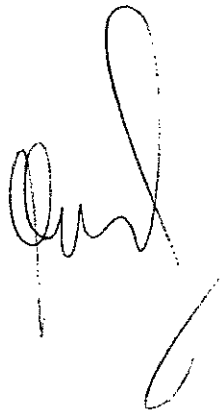
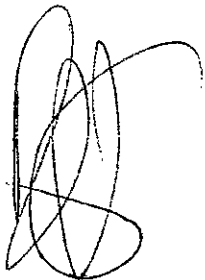
ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 59/15



LIC. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.002/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Procuración General de la Ciudad – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 38/2015, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, de fecha 10 de febrero de 2015, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de marzo de 2015, resuelve aprobar con el voto en disidencia de los Sres. Auditores Generales, Lic. Cecilia Segura Rattagan, Lic. Eduardo Epszteyn y del Ing. Adriano Jaichenco, el Informe Final denominado: "Procuración General de la Ciudad – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Procuración General de la Ciudad – Juicios del Departamento de Quiebras de la Dirección de Asuntos Fiscales". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 11.14.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 60/15

M. Medelantini

S. S. S.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/03, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dirección Gral. de servicios sociales zonales". Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 36/2015, la Dirección General de Control de Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 26 de febrero de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de marzo de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Dirección Gral. de servicios sociales zonales". Auditoria de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.06, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

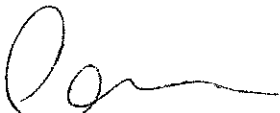
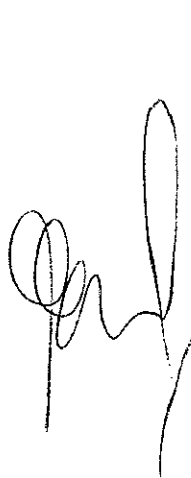
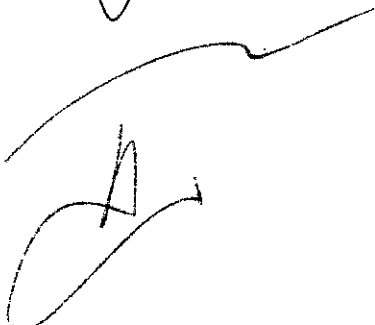
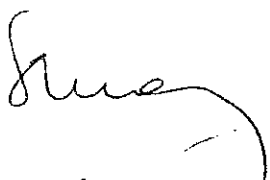
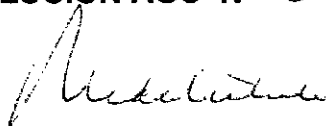
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Dirección Gral. de servicios sociales zonales". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.06, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 61/15



LIC. CECILIA SECURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Supervisión Establecimientos Adultos Mayores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 34/2015, la Dirección General de Control de Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 26 de febrero de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de marzo de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Supervisión Establecimientos Adultos Mayores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.02, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

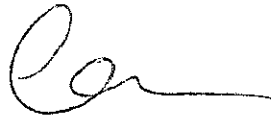
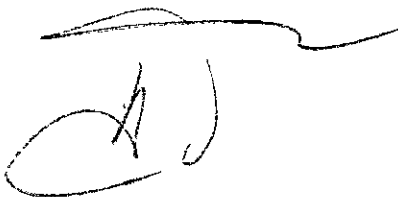
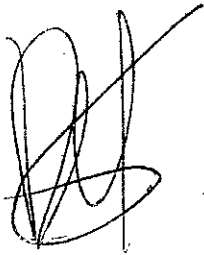
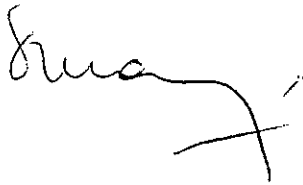
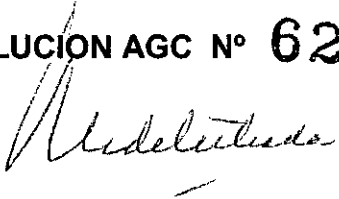
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Supervisión Establecimientos Adultos Mayores". Auditoría de Gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.02, con Informe Ejecutivo.

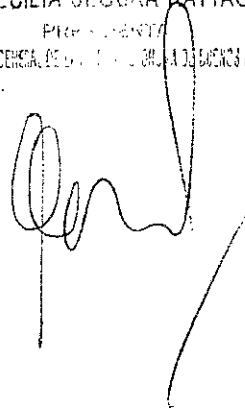
ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 62/15



Lic. CECILIA SEGURA BATTAGAN
Presidente
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 109.005/02, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Viveres secos". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las normas básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante el Memorando DGDSO N° 35/2015, la Dirección General de Control Desarrollo Social elevó al Colegio de Auditores, para su tratamiento el referido proyecto de Informe Final.

Que considerando el expediente de la referencia y el Acta de Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Desarrollo Social de fecha 26 de febrero de 2015, el Colegio de Auditores en su sesión del 18 de marzo de 2015, aprobó por unanimidad, el Informe Final denominado: "Viveres secos". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado "Viveres secos". Auditoría Legal y Financiera. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 9.14.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: Remítase a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES un ejemplar del Informe aprobado.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 63/15

M. de la Sosa

Sanjurjo

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]
Lic. SECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTE
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

[Signature]

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 111.001/07, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión de Juicios. Parte actora". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 11.13.07 B.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante DGJUS N° 50/2015, la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control elevó el proyecto de informe final para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente de la referencia y de acuerdo al Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección General de Control de Justicia, Organismos Interjurisdiccionales y de Control, de fecha 16 de diciembre de 2014, el Colegio de Auditores Generales, en su sesión del 18 de marzo de 2015, resuelve aprobar con la disidencia parcial de la Auditora General Lic. Cecilia Segura Rattagan el Informe Final denominado: "Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión de Juicios. Parte actora". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012, Proyecto N° 11.13.07 B con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,


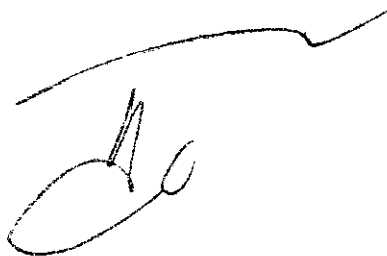
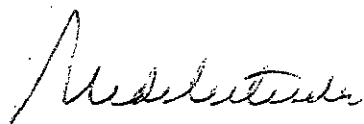
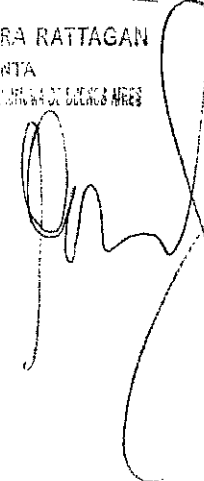
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Banco de la Ciudad de Buenos Aires. Auditoría de Gestión de Juicios. Parte actora". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2012, Proyecto N° 11.13.07 B, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría General y archívese.

RESOLUCION AGC N° 64/15


Lic. CECILIA DE CUBA RATTAGAN
FUEJ. 102572
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES


BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 114.000/01, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por los expedientes citados se ha producido el Informe Final denominado "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - 2° semestre 2013" Auditoria Legal Técnica y Financiera. Período: 2013 2° semestre. Proyecto N° 12.14.02.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que considerando el expediente de la referencia, el Colegio de Auditores Generales, en la sesión de fecha 18 de marzo de 2015, resolvió aprobar por unanimidad, el Informe Final denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA - 2° semestre 2013" Auditoria Legal Técnica y Financiera. Período: 2013 2° semestre. Proyecto N° 12.14.02.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

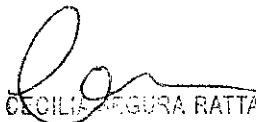
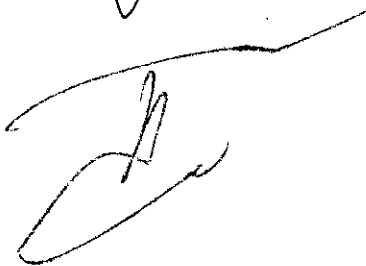
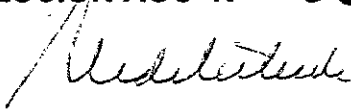
ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Ejecución presupuestaria del Plan Integral de Saneamiento Ambiental del GCBA

- 2° semestre 2013" Auditoría Legal Técnica y Financiera. Período: 2013 2° semestre. Proyecto N° 12.14.02.

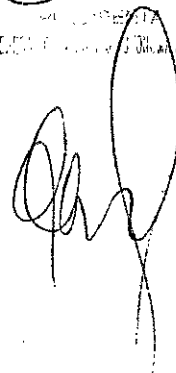
ARTÍCULO 2°: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 65/14



LIC. CECILIA FIGUEROA RATTAGAN
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión del 18 de marzo de 2015 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores, atendiendo las necesidades funcionales del organismo, en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, ha resuelto modificar el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra con las personas que se enuncian en la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: MODIFICAR, a partir del 1º de abril de 2015, el monto mensual de los contratos celebrados bajo la modalidad de Locación de Servicios y/o de Obra, respecto de las personas, y por los valores mensuales totales que se indican a continuación:

- Emiliano Bonorino, DNI N° 28.366.531, por pesos quince mil (\$ 15.000).
- Ignacio Iriart, DNI N° 29.350.852, por pesos quince mil (\$ 15.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 66/15

- 1 -

REGURA-RATTAGAN
PRESIDENTA

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 17 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 17 de diciembre de 2014 resolvió contratar, bajo la modalidad de Locación de Servicios a Hernan Eduardo Neyra, DNI N° 20.281.666, siempre que cumplimente los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorando DGADM N° 385/2015, informó que se encontraban cumplimentados los requisitos establecidos en la resolución citada, y en consecuencia el Colegio de Auditores, resuelve suscribir la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: TÉNGASE por aprobada, desde el 1 de enero hasta el 30 de junio de 2015 la contratación bajo la modalidad de Locación de Servicios de Hernan Eduardo Neyra, DNI N° 20.281.666, por un monto mensual de pesos ocho mil (\$ 8.000).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 67/15

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

BUENOS AIRES, 26 MAR 2015

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; la Ley N° 70, la Ley N°4895 de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, la Resolución AGC N°411/14, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 18 de marzo de 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135° determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires se encuentra dotada de autonomía funcional y financiera.

Que la Ley N° 70 prescribe la organización y funcionamiento de la AGCBA, así como la especificación de las competencias que constitucionalmente le asisten.

Que la ley N° 4895, "Ley de Etica en el ejercicio de la Función Pública" sancionada el 9 de diciembre del 2013 (BOCBA N° 4318 del 15/01/2014) regula las obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que se aplican al ejercicio de la función pública (artículo 1°).

Que por la Resolución AGC N° 411/14 se aprobó el texto de Convenio de Colaboración Institucional en el marco de lo establecido por la ley N°4895 de Ética en el ejercicio de la función pública, con el Tribunal Superior de Justicia, y se encomendó a la Unidad de Auditoría Interna la elaboración de una propuesta de reglamentación interna para el cumplimiento las obligaciones que emergen de la Ley N°4895 y el convenio de colaboración institucional aprobado.

Que conforme al proyecto elevado mediante Memorando UAI N° 49/2015, por la Unidad de Auditoría Interna, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 18 de marzo de 2015, resuelve aprobar la reglamentación interna para el cumplimiento las obligaciones que emergen de la Ley N°4895 y el convenio de colaboración institucional aprobado por Resolución AGC N° 411/14 con el Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a la presente.

Que el Colegio de Auditores Generales abona su decisión en las atribuciones conferidas por el art. 144° incs. a) de la ley 70.

POR ELLO

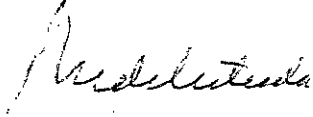
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: APRUEBASE la reglamentación interna para el cumplimiento las obligaciones que emergen de la Ley N°4895 y el convenio de colaboración

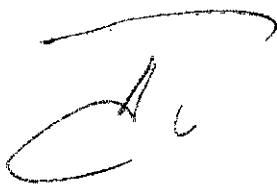
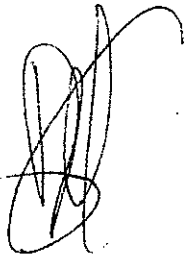
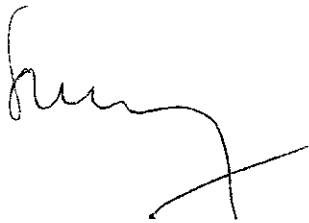
institucional aprobado por Resolución AGC N° 411/14 con el Tribunal Superior de Justicia, cuyo modelo forma parte de la presente como Anexo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la Unidad de Auditoría interna, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 68/15



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AGCBA - AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES



ANEXO RESOLUCIÓN AGC N° 68/15
REGLAMENTACIÓN DECLARACIONES JURADAS TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA

DENUNCIAS. RECEPCIÓN. TRATAMIENTO

1) CONTENIDO: Las denuncias por violaciones a la ley 4895 de Ética Pública se realizarán por escrito ante la Mesa de Entradas de la AGCBA para ser remitidas a la Unidad de Auditoría Interna en dos copias y deben contener:

- a) Identificación del denunciante
- b) Constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires
- c) Denuncia de un teléfono de contacto
- d) Identificación de los funcionarios del Tribunal Superior de Justicia involucrados
- e) Descripción de los hechos denunciados.
- f) Norma infringida
- g) Prueba en que se sustenta la denuncia si la tuviere. Para el caso en que la misma se constituya de documentos originales y el denunciante pretenda retenerlos en su poder, la Mesa de Entradas deberá certificar las copias que se agreguen a la denuncia.

2)SUJETO DENUNCIANTE: Deberán recibirse las denuncias realizadas por cualquier persona física o jurídica, como así también aquellas realizadas por funcionarios públicos de los tres poderes de la Nación, de la Ciudad de Buenos Aires o de cualquiera de las Provincias del país, sus empresas, sociedades o entes descentralizados. Las personas que actúen en representación de personas jurídicas deberán acreditar personería mediante la presentación de estatutos, acta de designación de autoridades y/o poder para intervenir en trámites ante la administración.

3) DENUNCIA ANÓNIMA: El denunciante, podrá solicitar la reserva de identidad. En tal caso sus datos no constarán en su denuncia pero deberán hacerse constar en una nota que en sobre cerrado se conservará en la U.A.I., con indicación de la fecha en que se recibió y el número de registro.

4) RECEPCIÓN DE DENUNCIAS: La mesa de entradas de la AGCBA entregará constancia de recepción consignando fecha, nombre de quien recibe, número de entrada.

5) REGISTRO: La Mesa de entradas deberá llevar un registro cronológico pudiendo resultar el mismo efectuado en formato papel o digital. En el mismo, se consignará todos los datos relativos al denunciante y al denunciado, fecha de presentación y un breve detalle del objeto que se denuncia.

Dentro de las 24 horas de recibida la misma, girará las actuaciones a la UAI.

6) Recibida la denuncia, la UAI (Unidad de Auditoría Interna) deberá informar de su existencia al Tribunal Superior de Justicia y en un plazo de 30 días realizar una investigación preliminar a los efectos de verificar la razonabilidad de la denuncia.

7) **INVESTIGACIÓN DE OFICIO:** De igual modo, la Auditoría General de la Ciudad en su rol de autoridad de Control deberá iniciar de oficio una investigación preliminar cuando tomare conocimiento de la existencia de alguna conducta violatoria de la Ley de Ética Pública por parte de un funcionario del tribunal Superior de Justicia alcanzado por los términos de la referida norma. Del inicio de la investigación deberá informar al Tribunal Superior de Justicia.

8) **INVESTIGACION PRELIMINAR:** Para la investigación preliminar, la UAI podrá efectuar todas las medidas que estime necesarias para constatar la veracidad de la denuncia. Entre otras, podrá, acopiar documentación, solicitar informes a entidades públicas y privadas, como así también disponer la recepción de declaraciones testimoniales.

9) **INFORME PRELIMINAR:** Una vez efectuada la investigación preliminar y dentro de los cinco días posteriores al vencimiento del plazo establecido en el punto 6, la UAI elaborará informe consignando además de los puntos mencionados en el punto 1, la conclusión arribada acerca de la conveniencia o no de continuar con la investigación

10) **DICTAMEN JURIDICO:** Las conclusiones de la investigación preliminar serán inmediatamente elevadas al Colegio de Auditores, previa vista a la Dirección General de Asuntos Legales, quien dentro de los cinco días emitirá dictamen aconsejando o desaconsejando la continuidad de la investigación.

11) **ELEVACIÓN AL COLEGIO DE AUDITORES:** Con el informe efectuado por la UAI y el dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, se remitirán las actuaciones al Colegio de Auditores, quien tomará conocimiento de la situación y resolverá fundadamente respecto de la continuación del trámite o la desestimación de la denuncia. Cuando del hecho denunciado se desprenda que las irregularidades puestas en conocimiento no se encuentran entre aquellas que posean significación social, institucional o económica procederá a desestimar el mismo.

12) Para el caso en que el Colegio de Auditores considere que la denuncia debe ser desestimada procederá al archivo de las actuaciones. Si por el contrario, entendiera que hay suficientes elementos para presumir la posible comisión de infracciones a la ley de ética pública y/o al Código Penal de La Nación, dispondrá la realización de una investigación definitiva y a tal efecto remitirá las actuaciones a la U.A.I.

13) INVESTIGACIÓN DEFINITIVA: La U.A.I recibirá las actuaciones y procederá a realizar la investigación definitiva dispuesta por el colegio de auditores en un plazo máximo de 120 días. Durante ese período podrá efectuar todas las medidas probatorias que estime necesarias para constatar la veracidad de la denuncia. Entre otras, podrá acopiar documentación, solicitar informes a entidades públicas y privadas, como así también disponer la recepción de declaraciones testimoniales.

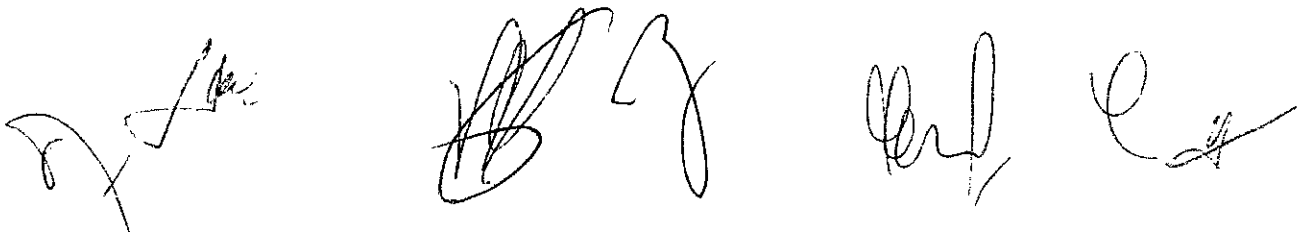
14) INFORME FINAL: vencido el plazo previsto en el punto anterior, la U.A.I declara concluida la investigación final y realizará un informe final en el cual deberá consignar: día y hora de producción del mismo, una descripción de la denuncia, datos del denunciante y denunciado, una descripción de la prueba recabada, una valoración de la misma y una conclusión respecto de si corresponde atribuir o no responsabilidad al funcionario investigado por considerarlo responsable de la violación de alguno de los preceptos previstos en la Ley de Ética Pública o incurso en la comisión de un delito.

15) DICTAMEN JURÍDICO: Dentro de los 5 días posteriores a la producción del informe final la U.A.I remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Legales quien dentro de los 5 días contados a partir de la recepción de las actuaciones deberá emitir dictamen aconsejando al Colegio de Auditores la aprobación o desaprobación del informe final producido por la U.A.I.

16) RESOLUCIÓN DEL COLEGIO DE AUDITORES: Dentro de las 3 reuniones posteriores al ingreso de las actuaciones, el Colegio de Auditores deberá resolver respecto de la aprobación o desaprobación del informe final producido por la U.A.I. De la Resolución del Colegio de Auditores se dará aviso al Tribunal Superior de Justicia. Si resultare aprobado un informe en el cual se atribuye responsabilidad a algún funcionario del Tribunal Superior de Justicia se remitirán copias certificadas de las actuaciones a los efectos de que éste aplique las sanciones que estime correspondientes mediante los mecanismos previstos en las normas que regulen dicha materia en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, se le hará saber al Tribunal Superior de Justicia que en caso de aplicar sanciones, las mismas deben ser comunicadas a ésta Autoridad de Aplicación para su registro. En caso que del informe final aprobado se desprendiera la comisión de un delito, El Colegio de Auditores dispondrá además, la realización de una denuncia penal. Tal trámite se realizará con intervención de la Dirección General de Asuntos Legales.

DECLARACIONES JURADAS

17) INGRESO: Las declaraciones juradas patrimoniales de los funcionarios del Tribunal Superior de Justicia alcanzados por las prescripciones de la ley de



Ética Pública ingresaran por Mesa de Entradas. Las actuaciones aludidas en el párrafo precedente deberán ser remitidas a la U.A.I. en el término de 48 hs.

18) FORMACION DE EXPEDIENTE: Dentro de las 24 hs. de recibida la documentación descrita en el punto anterior, la UAI deberá solicitar a Mesa de Entradas la formación de un expediente en el cual se harán constar todas las actuaciones que se realicen en el año vinculadas al régimen de declaraciones juradas.

19) REGISTRO: La UAI deberá llevar un registro de las declaraciones juradas.

20) INTIMACIÓN: La AGCBA por medio de la UAI deberá intimar fehacientemente por el término de diez días a los funcionarios del TSJ alcanzados por las obligaciones impuestas por la ley 4895 que no hayan presentados sus declaraciones juradas en la forma y plazos establecidos en dicha norma. La intimación se hará al último domicilio denunciado por el funcionario ante el área de Personal del TSJ.

21) COMUNICACIÓN AL T.S.J. La AGCBA por medio de la UAI deberá comunicar al TSJ la lista de funcionarios intimados en los términos del punto 20 del presente.

22) PUBLICIDAD. La AGC por medio de la UAI deberá publicar en el BO del listado de los funcionarios que dieron cumplimiento en tiempo y forma la presentación de las declaraciones juradas, así como la lista de funcionarios que tienen pendiente la presentación dentro de los plazos del Art 18 de la Ley 4895.

23) GUARDA: Los sobres cerrados conteniendo un ejemplar de la declaración jurada patrimonial y su anexo público, como así también los antecedentes laborales y profesionales de los funcionarios alcanzados por el régimen, quedan bajo la guarda de la Auditoría Interna. La documentación aludida deberá conservarse por 5 años.

24) ACCESO A LA INFORMACIÓN: la solicitud de acceso a las declaraciones juradas de los funcionarios del T.S.J. deberán presentarse en la Mesa de Entradas y deben consignar la identificación del funcionario de quien se pretende tener acceso a la declaración, la identificación del requirente con nombre, apellido y Documento, la constitución de domicilio en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires y una declaración jurada de que la información no será utilizada para ninguno de los fines previstos en el art. 19 de la ley 4895. A tal efecto, la U.A.I. podrá diseñar un formulario tipo.

25) La Mesa de Entradas girara las solicitudes a la U.A.I en el plazo de 24 horas.

26) De cada una de las solicitudes se formará expediente.

27) La U.A.I. verificará el cumplimiento de los requisitos previstos en el punto 24) en el plazo de diez días y notificará al solicitante que tiene a su disposición la información solicitada.

28) Solo se dará acceso al anexo público de la declaración jurada. En el expediente abierto para tal fin se dejará constancia de la toma de vista otorgada.

29) INFORME ANUAL: La Unidad de Auditoría Interna, elaborará todos los años un proyecto de Informe Anual mediante el cual dará cuenta del desempeño de la AGCBA como autoridad de aplicación de la Ley 4895.

Dicho informe será elevado dentro de los primeros 90 días del año a consideración del Colegio de Auditores para su aprobación.

Luego de aprobado, el mismo deberá ser publicado en la página web institucional del organismo.

De dicho informe, la AGCBA notificará al Tribunal Superior de Justicia remitiendo copia en papel y en soporte informático, a los efectos que en cumplimiento de lo normado en el art. 29 inc. n) de la ley de Ética Pública lo publique en su página web.

30) SOLICITUDES DE ASESORAMIENTO: Las solicitudes de asesoramiento que se reciban en virtud de la aplicación del artículo 29 inc. g) de la ley 4895), ingresaran por la Mesa General de Entradas de este organismo.

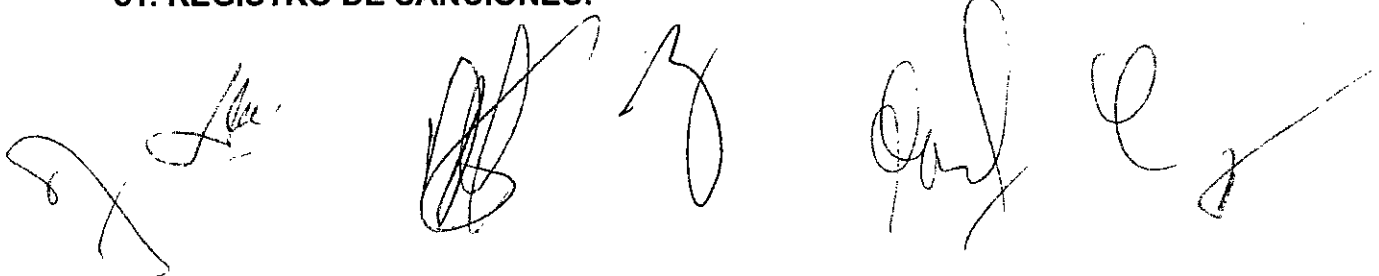
La Mesa General de Entrada remitirá todas las solicitudes a la UAI, quien deberá formar expediente administrativo.

En el plazo de 10 días, la U.A.I. elaborará un informe técnico en colaboración con el área pertinente en relación a la solicitud peticionada y proyectará la nota de respuesta al solicitante. Ambos documentos serán elevados al Colegio de Auditores.

El Colegio de Auditores con el antecedente del informe técnico, aprobará o el proyecto de respuesta y devolverá las actuaciones a la U.A.I.

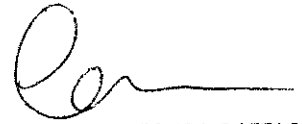
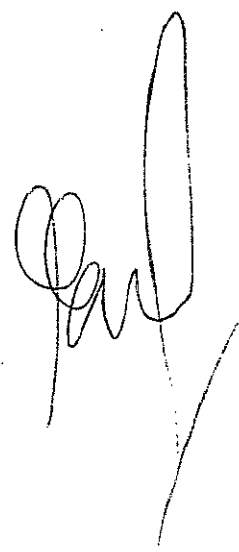
La Unidad de Auditoria Interna, notificará fehacientemente a los requirentes de la interpretación realizada por la Autoridad de Aplicación respecto de la consulta formulada. Se dejará constancia de que la misma no es vinculante.

31. RÉGISTRO DE SANCIONES:

A series of six handwritten signatures in black ink, arranged horizontally. The signatures are stylized and vary in complexity, with some appearing as simple loops and others as more intricate scribbles.

La Unidad de Auditoria Interna, tiene a su cargo el registro de sanciones. En tal registro se incorporan las mismas, una vez comunicadas a este Organismo por el Tribunal Superior de Justicia o la autoridad Judicial competente al efecto.

El registro de sanciones es público. A tal efecto la U.A.I deberá habilitar en la página web del Organismo la consulta pública del Registro. Asimismo, deberá arbitrar las medidas a su alcance para habilitar la consulta pública a través de la web del Tribunal Superior de Justicia.



Lic. CECILIA SEGURA RATTAGAN
PRESIDENTA
AGENCIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

